CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 02 DEL 22 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES COOPSERVIS CTA

CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES COOPSERVIS CTA
NIT	900010072-8
REPRESENTANTE LEGAL	FEDERICO CASTRO PEÑA
CEDULA DE CIUDADANIA	17.339.854 DE VILLAVICENCIO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PUBLICO COMO APOYO A LA GESTION PARA EL DESPLIEGUE DE ACTIVIDADES EN EL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($22.152.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
TIEMPO DE EJECUCION	DIEZ (10) MESES VEINTIDOS (22) DIAS
FECHA DE INICIO	20 DE ENERO AL 11 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACION	11 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **JORGE DANIEL BELTRAN BOHORQUEZ**, mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.327.308 de Villavicencio, en calidad de rector según el Decreto de nombramiento No. 1470 del 23 de agosto de 2006 y quien actúa en nombre de la Institución Educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO**, reconocida oficialmente mediante la Resolución No. 0600 de agosto 27 de 1999 y debidamente facultado por la Ley 715 de 20012 y el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Manual Interno de Contratación, debidamente aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, quien para los efectos legales del presente acto contractual se denominara **LA ESCUELA,** y por la otra: **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES COOPSERVIS CTA,** *persona jurídica domiciliada en esta ciudad, identificada con el NIT 900010072-8,* debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Villavicencio, **FEDERICO CASTRO**

PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.339.854 de Villavicencio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regula por lo establecido en la ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, lo mismo que el Manual Interno de Contratación y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que para la ESCUELA es necesario contratar la prestación de servicios profesionales de un contador público para cumplir actividades del área financiera y presupuestal año 2026. **2)** Que en la planta de cargos de la ESCUELA no se cuenta con personal de apoyo o administrativo encargado de las actividades propias de este contrato, circunstancia de la que se deja constancia en el expediente del contrato. **3)** Que la ESCUELA realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato. **4)** Que la Agencia Nacional de Contratación Pública ha manifestado que las Instituciones Educativas podrán contratar directamente cuando la cuantía de sus contratos no supere los 20 SMLMV y para los casos de contratos de apoyo a la gestión. **5)** Que así mismo se autoriza la modalidad de contratación directa cuando se trate de celebración de contratos de prestación de servicios relacionados con la debida prestación del servicio educativo o quehacer misional, a lo que se le conoce como apoyo a la gestión. **6)** Que para la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-03 expedido el 15 de enero de 2026, por valor de VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($22.152.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **7)** Que se realizó una verificación a la documentación allegada por la contratista, quien demostró la experiencia e idoneidad específica para el cumplimiento del objeto del contrato. **8)** Que el Contratista se compromete a realizar de manera cumplida en calidad y cantidad las actividades propias del contrato, sin que ello comprenda la pérdida de su autonomía, ni comprenda relación laboral alguna. **9)** Que el presente Contrato se regirá por Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, lo mismo que por el manual interno de contratación. **10)** Que El PAA 2026 de la IE contempla la presente necesidad para su contratación. Realizadas las anteriores consideraciones se tiene: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO.** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PUBLICO COMO APOYO A LA GESTION PARA EL DESPLIEGUE DE ACTIVIDADES EN EL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO. **CLAUSULA SEGUNDA**. – DESCRIPCION ACTIVIDADES. En cumplimiento del objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete para con la ESCUELA a realizar las siguientes actividades, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR TOTAL
1	**ÁREA CONTABLE:** 1. Digitación de los comprobantes de	PERIODICA	

	ingresos y de egresos de los meses de la vigencia 2026 en el programa de contabilidad. 2. Conciliación bancaria mensual. 3. Registro de los inventarios de acuerdo con las normas legales vigentes y de acuerdo a lo suministrado por Almacén de la Institución Educativa. 4. Se realiza las depreciaciones de la propiedad planta y equipo, de acuerdo a lo suministrado por almacén del colegio. 5. Impresión del Balance de prueba mensual del año 2026. 6. Impresión de los libros oficiales de contabilidad por el programa de contabilidad. 7. Elaboración de los estados financieros de propósito general, tales como Balance, Estado de actividad económica y social. 8. Elaboración del CGN con destino a la Contaduría General de la Nación cada trimestre del año 2026. 9. Se emiten los informes que sean necesarios para aclarar y soportar los estados financieros del año 2026. 10. Expedición de los certificados de retención en la fuente a título de renta y del Iva correspondiente a las retenciones realizadas el año 2026. 11. Expedición de los certificados de retención de industria y comercio de las retenciones realizadas en el transcurso del año 2026. 12. Presentación virtual de la información exógena del año 2026 ante la página de la DIAN. 13. Presentación virtual de la información exógena de retención de industria y		

	comercio del año 2026. 14. Elaboración y presentación de la Declaración de renta de la Institución educativa (si se requiere) del año 2026. 15. Presentación de informes a las entidades que lo soliciten tales como el Ministerio de Educación, Contraloría Nacional, entre otros. 16. Se da respuesta a los requerimientos que realice la administración de impuestos en materia contable y tributaria correspondiente al año 2026.	
2	**ÁREA PRESUPUESTAL:** 1. Se elabora la activa y pasiva del presupuesto de los meses de enero a diciembre de la vigencia 2026, en forma mensual y se concilia con el programa de presupuesto. 2. Se revisa el libro de presupuesto del año 2026 y se dan las orientaciones y recomendaciones del caso cuando haya lugar. 3. Se asesora en la elaboración de los proyectos de ajustes presupuestales, tales como traslados, adiciones, incorporaciones y reducciones de la vigencia 2026. 4. Se orienta en la elaboración de los acuerdos para el consejo directivo. Brindar apoyo en la proyección de respuesta a los requerimientos de la Contraloría en materia presupuestal.	PERIODICA
3	**ÁREA TRIBUTARIA:** 1. Se revisa las declaraciones de retención en la fuente mensualmente, según la información procesada y correspondiente al año 2026. 2. Se lleva control sobre las tasas	PERIODICA

	departamentales y municipales, tales *como pro-cultura y pro-turismo de la* vigencia 2026. 3. Se lleva estricto control a los pagos del 4 por mil durante el año 2026. Se responde a los requerimientos que realice la administración de impuestos en materia contable y tributaria correspondiente al año 2026.		
4	**OTROS INFORMES:** 1. Se elaboran los informes que estimen pertinentes basados en la información procesada. 2. Revisión y apoyo en el envío de los informes mensuales, trimestrales y semestrales subidos a la plataforma SIA de la Contraloría. 3. *Se elabora el informe anual que se* presenta a la Contraloría Municipal de Villavicencio. 4. Acompañamiento a la rectoría en los informes de rendición de cuentas. 5. Asesoría permanente durante los meses de enero a diciembre 6. Acompañamiento presencial mensualmente.	*PERIODIC A*	$22.152.000
		TOTAL	**$22.152.000**

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor total del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($22.152.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **CLAUSULA CUARTA:** FORMA DE PAGO: LA ESCUELA cancelará el *valor del contrato en doce (12) contados iguales por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS* CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.846.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA cada uno, pagaderos el último día hábil de cada mes desde enero de 2026, siendo el ultimo a la terminación del contrato en el mes de diciembre de 2026, acompañado de la constancia de recibido a satisfacción del servicio objeto del contrato expedida por el supervisor, previa

presentación del informe de actividades relativas a cada uno de los ítems, acompañado de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, las planillas de pago de salud, pensiones y ARL y demás documentos propios de este cobro. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA con la cuenta de cobro o factura deberá presentar los recibos de pagos o la Planilla Correspondiente a los pagos del Sistema general de Seguridad Social (Salud, ARL y Pensión). La no presentación de estos documentos o hacerlo en forma extemporánea, exonera a LA ESCUELA pago de intereses moratorios. **CLAUSULA QUINTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a: 1. Realizar el servicio prestándolo en condiciones de cantidad y calidad propias del objeto del contrato, atendiendo los requerimientos que se hagan por parte de LA ESCUELA. 2. Mantenerse afiliado a un sistema de seguridad social: salud, pensiones y ARL. 3. Entregar en forma oportuna y en el sitio convenido el servicio que se contrata por este medio. 4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato. 7. Las demás obligaciones que se desprendan del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA.** OBLIGACIONES DE LA ESCUELA: LA ESCUELA se obliga a: 1. Pagar dentro de los términos contractuales los valores pactados en la fecha convenida con excepción de fuerza mayor o en caso fortuito. 2. Permitir el ingreso de la contratista para prestar el servicio oportunamente. 3. Prestar su apoyo en aquellos requerimientos que sean necesarios. **CLAUSULA SEPTIMA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos con recursos propios de la Institución Educativa para la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro 2.1.5.02.09.01.01.01: Remuneración de Servicios Profesionales. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-03, expedido el 15 de enero de 2026. **CLAUSULA OCTAVA:** VIGENCIA: El presente contrato tiene una vigencia de diez (10) meses y veintidós (22) días, los que rigen a partir del 20 de enero de 2026 y hasta el 11 de diciembre de 2026. **CLAUSULA NOVENA:** TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: LA ESCUELA, se reserva la facultad de dar terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando ella lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencia que puede conducir a su paralización. En estos

eventos, cuando estuviere ejecutoriada la Resolución Administrativa que disponga la terminación o caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para la contratista, quien además se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA:** CESIÓN: Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación de LA ESCUELA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este escrito. Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y que no aparece reportada por la Contraloría General de la República como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a la ESCUELA para dar por terminado el presente contrato, igualmente declara que, en caso de sobrevivir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder a LA ESCUELA y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA ESCUELA. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el boletín de responsables fiscales, con códigos de verificación No. 900010072826O112135103/17339854260112135042, informe publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS Y SERVICIOS GENERALES COOPSERVIS CTA/FEDERICO CASTRO PEÑA, con quien se suscribe el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA:** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA ESCUELA y EL CONTRATISTA, por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación los asume EL CONTRATISTA bajo su entera y exclusiva responsabilidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** GARANTIAS. Dada su naturaleza, cuantía y clase de contrato no se requiere de garantía constituida a través de póliza, sin embargo, EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la calidad del servicio de conformidad con la Ley 1480 de 2011 de Protección al Consumidor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. COSTOS. Son a cargo de EL CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:** LIQUIDACIÓN: El presente contrato no requiere liquidación por tanto se liquidará por parte de LA ESCUELA dentro de los diez (10) días siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA:** SUPERVISIÓN. La supervisión de la realización del presente contrato será ejercida por PEDRO TARAZONA PRIETO identificado con cédula de ciudadanía N° 17.314.625 de Villavicencio, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo del cumplimiento del presente contrato, teniendo en cuenta el objeto de este. Dentro de las funciones principales del supervisor

están las de 1. Realizar vigilancia y al cumplimiento del objeto del contrato. 2. Revisar y certificar la entrega del suministro a satisfacción. 3. Verificar que la contratista cumpla con las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993. 4. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA:** DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio (Meta), y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: POR LA ESCUELA: En las instalaciones de la carrera 33 No 21-10 Barrio La Florida. EL CONTRATISTA en la carrera 13 36 Manzana C Casa 12 Bosques de Abajam de Villavicencio.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinte (20) días del mes de enero de 2026, en la ciudad de Villavicencio (Meta)

LA ESCUELA

JORGE DANIEL BELTRAN BOHORQUEZ
Rector

EL CONTRATISTA

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES COOPSERVIS CTA/FEDERICO CASTRO PEÑA
NIT 900010072-8/CC 17.339.854

Elaboró

FELIPE IGLESIAS SANCHEZ
Abogado Externo